

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**670 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim (T/Pet.11/250), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Bender Cassim (T/Pet.11/250), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/4), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.52),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección XXII),

1. Deplora que el 4 de febrero de 1952 se produjera un incidente en Bender Beila en el curso del cual cierto número de policías y civiles resultaron heridos;

2. Reconoce que la Autoridad Administradora tiene el deber primordial de mantener el orden público en todo el territorio;

3. Toma nota con satisfacción de la declaración del representante especial, según la cual las relaciones entre la Liga de la Juventud Somali y la Autoridad Administradora han mejorado considerablemente durante los últimos seis meses;

4. Expresa la esperanza de que continuarán mejorando dichas relaciones y que no se ahorrarán esfuerzos para promover la cooperación efectiva entre la Liga de la Juventud Somali y la Administración;

5. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**671 (XII). Petición del Sr. Nur Alasso Asser (T/Pet.11/255 y Add.1), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. Nur Alasso Asser (T/Pet.11/255 y

Add.1), y habiéndola examinado en consulta con Italia como autoridad administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/6),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.343, sección II),

1. Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Considera que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**672 (XII). Petición del Sr. Abdullah Hassan y otros (T/Pet.11/256), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición del Sr. Abdullah Hassan y otros (T/Pet.11/256), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó como representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/7),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.345, sección II),

1. Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. Pide al Secretario General se sirva enviar a los peticionarios una copia de las últimas recomendaciones del Consejo sobre las cuestiones económicas y financieras que se plantean en el Territorio en fideicomiso.<sup>5</sup>

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**673 (XII). Petición de los estudiantes somalis de Obbia (T/Pet.11/257), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° periodo de sesiones la petición de los estudiantes somalis de Obbia (T/Pet.11/257), y habiéndola examinado en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/1002, sección 3), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.57), y en particular que el maestro que

<sup>5</sup> Véase el documento T/L.361, párrafos 17 a 26 inclusive.

motivó las quejas de los peticionarios fué reemplazado después de presentada la petición,

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.345, sección III),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**674 (XII). Petición del Sr. Mahamed Nur Mahamed (T/Pet.11/258), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Mahamed Nur Mahamed (T/Pet.11/258), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3), así como en la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.46),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección III),

1. *Recuerda* la recomendación sobre el sistema judicial<sup>6</sup> aprobada por el Consejo en su 11° período de sesiones, la cual expresaba la esperanza de que la Autoridad Administradora haría todo lo posible por reducir el período de tiempo entre la detención y el juicio;

2. *Decide* que no es necesario que el Consejo adopte ninguna medida respecto de la cuestión de la detención y la prisión a que se refiere esta petición, dado que el asunto es de la competencia de los tribunales del Territorio;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**675 (XII). Peticiones sobre las concesiones de tierras otorgadas a la Società Agricola Italo-Somala (T/Pet.11/259, 260, 274 y Add.1), relativas a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 4*, pág. 126.

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones las peticiones del Jefe Mahamed Ibrahim y otros (T/Pet.11/259), de Haji Abdulle Isgou y otros (T/Pet.11/260) y de tres representantes de la tribu Walamoi (T/Pet.11/274) sobre las concesiones de tierras otorgadas a la Società Agricola Italo-Somala, y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/10), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.59),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.346, sección I),

1. *Recuerda* sus resoluciones 514 (XI) y 610 (XI), en las que expresaba la esperanza de que se llegara en breve a un arreglo satisfactorio para los pueblos Walamoi y Sagalo en el litigio sobre tierras que éstos tenían con la Società Agricola Italo-Somala (SAIS) en la región de Villabruzzi;

2. *Toma nota con satisfacción* de la declaración de la Autoridad Administradora, de la que se desprende que el 17 de agosto de 1952 se celebró un acuerdo satisfactorio para todas las partes interesadas, y de la declaración del representante especial, según la cual habiendo sido aprobado el acuerdo por la Autoridad Administradora y ratificado por la Junta de Administración de la Società Agricola Italo-Somala, ha entrado ya en vigor;

3. *Toma nota* de la declaración del representante especial respecto de la asistencia que la Autoridad Administradora y la Società Agricola Italo-Somala han prestado a los pueblos Walamoi y Sagalo para la creación y fomento de las sociedades cooperativas agrícolas.

4. *Expresa* la esperanza de que se continuará dando esta asistencia;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

474a. sesión,  
3 de julio de 1953.

**676 (XII). Petición de la Liga de la Juventud Somali, Sección de Chisimaio (T/Pet.11/261), relativa a la Somalia bajo administración italiana**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Actuando* en virtud del inciso b del artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 12° período de sesiones la petición de la Liga de la Juventud Somali, sección de Chisimaio (T/Pet.11/261), y *habiéndola examinado* en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. P. Spinelli,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.11/3), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.47),

*Habiendo tomado nota* del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.340, sección IV),